



Centros de Integración Juvenil A.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

POLÍTICA DE SEGURO DE VIDA

BASE LEGAL: Artículo 184, de la Ley Federal del Trabajo.

CONCEPTO: Se entiende por Seguro de Vida a la suma asegurada que una Aseguradora otorga a los trabajadores por incapacidad total o permanente, dictaminada por el Seguro Social, o a los beneficiarios por cualquier tipo de muerte del trabajador.

DIRIGIDO A: Todo el personal de confianza basificado.

POLÍTICAS:


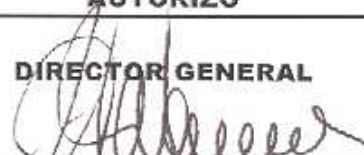
- 1.- Tendrán derecho a esta prestación todos los trabajadores que ingresen a laborar en la Institución.
- 2.- La suma de este seguro es de 40 meses de salario base al momento del siniestro de cada trabajador.
- 3.- Este Seguro no tiene costo para los trabajadores; ya que el costo de la prima lo absorbe la Institución.
- 4.- El Seguro cubre cualquier tipo de muerte del trabajador, y en este caso la suma asegurada se otorga a los beneficiarios que el trabajador haya manifestado en su consentimiento; o al trabajador en vida, cuando a éste, el Instituto Mexicano del Seguro Social le haya dictaminado incapacidad total y permanente.
- 5.- Este Seguro, la Institución lo tiene contratado con Aseguradora Hidalgo.

POLÍTICA DE SEGURO DE VIDA

6.- Para hacer efectivo este Seguro se requiere, que el trabajador y/o dependientes presenten ante la Aseguradora Hidalgo, S.A. de C.V., la siguiente documentación:

- a) Certificado de defunción.
- b) Identificación oficial de los beneficiarios
- c) Solicitud de pago de este Seguro
- d) Consentimiento de beneficiarios
- e) En el caso de incapacidad total y permanente, se deberá presentar dictámen médico, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

01 de febrero de 2000

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	 DIRECTOR GENERAL

CRISWORD96POLITIC1